



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-43
(martes, 04 de agosto de 2015)

“Por medio del cual se concede una autorización para celebrar un contrato”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión extraordinaria del 04 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL15-3565 de agosto 03 de 2015, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para celebrar contrato, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca con la firma EMPRESA POWER SERVICES LTDA, acreedora de la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 01 de 2015.

En la solicitud y documentos enviados previamente como es el oficio DESAJCL15-2874 del 23 de junio de 2015, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor del contrato; (c) Duración del contrato; (d) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; y (e) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6715 y 32815, del 28 de mayo de 2014; y estudios y documentos previos para la selección abreviada de menor cuantía.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

“...La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos judiciales del Valle del Cauca, procurando el perfecto estado de limpieza de las instalaciones, de tal manera que los Funcionarios y Empleados puedan laborar en condiciones óptimas de salubridad e higiene; y la preservación de los bienes en buen estado de presentación, garantizando un ambiente laboral agradable.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de mantener el estado de dichos bienes, de tal forma que evite su deterioro y pérdida de funcionalidad, tomando las medidas necesarias para evitar el daño y/o disminución del valor de los mismos.

De otra parte, asumir de manera directa esta gestión, implicaría un costo elevado y una inversión que no tiene directa relación con la misión y objetivos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, toda vez, que entre otros aspectos, se requiere contar con una planta de personal de mínimo 81 operarios de tiempo

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



completo, 46 operarios de medio tiempo, 1 operario de oficios varios de tiempo completo, 3 operarios de oficios varios de apoyo a los toderos de tiempo completo y 3 toderos de tiempo completo.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, al contratar la prestación del servicio integral de aseo y mantenimiento, el cual incluye el suministro de personal, maquinaria y los insumos, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneos necesarios.

Los servicios de aseo y mantenimiento actualmente se encuentran contratados con la empresa BRILLASEO S.A., mediante el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 126 de 2014, el cual vence el 31 de Julio de 2015.

Que esta Dirección Ejecutiva Seccional adelantó ante el Nivel Central la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de un (01) año comprendido entre el 01 de Noviembre y el 31 de Octubre de 2016, mediante Licitación Pública.

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para cubrir el servicio, por el término de DOS (02) MESES y VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO, comprendidos entre el 10 de Agosto y el 31 de Octubre de 2015, hasta por un valor de \$456.881.136 incluido IVA y AIU, conforme el estudio de mercado realizado; con una Empresa que esté en capacidad de prestar el servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y así garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia que en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y en su artículo 80, la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible; mientras que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba las vigencias futuras para adelantar conforme el presupuesto oficial estimado un proceso de Licitación Pública.

Es de resaltar, que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano para desarrollar el servicio de aseo y mantenimiento que se requiere en este proceso. Lo anterior, en beneficio de los funcionarios y empleados que laboran en ella, de los usuarios y las mismas instalaciones.

Así mismo, es importante manifestar que el servicio que se contrate debe garantizar procesos, servicio y suministro basados en el concepto de calidad, a fin de ofrecer a los Funcionarios y Empleados un servicio integral que no esté en contravía con los procesos y políticas de calidad y de manejo ambiental adoptado por la Entidad.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial...” (Texto del Oficio No. DESAJCL15-2874 de 2015 y resaltado de esta Sala). “

Mediante oficio CSJV15-705 del 26 de junio de 2015, expedido por esta Sala Administrativa, entre otros aspectos, se le recordó a la Dirección Ejecutiva Seccional que, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)”. Por tal razón, la Sala, por unanimidad, le solicitó a la Directora que de manera previa a suscribir el contrato correspondiente, consulte con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se verificará si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración.

La Dirección Ejecutiva Seccional mediante oficio DESAJCL15-3493 de julio 29 de 2015, frente a la solicitud de la Sala Administrativa, indicó:

“...Finalmente, es preciso indicar, respecto a su inquietud de la consulta en la Tienda Virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, que esta Dirección procedió a verificar si existe Acuerdo Marco de Precios, sin embargo tal y como consta en la Hoja NO. 16 de los Estudios Previos existe el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contenido en el Contrato CCE-146-1-AMP-2014, pero el mismo no satisface en su totalidad la necesidad de la contratación, razones que se encuentran expuestas en el mismo documento.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

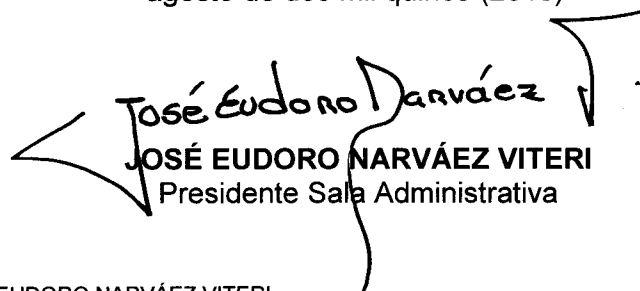
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar el contrato de prestación de servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 31 de octubre de 2015, por un valor de \$427.991.873.00 incluido el IVA y el AIU, a que hubiere lugar, cuyo valor se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 6715 y 32815, del 28 de mayo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/LPQO